

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/490 DEL CONSEJO****de 21 de marzo de 2017****por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 270/2011 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 270/2011 del Consejo, de 21 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 12, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de marzo de 2011, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 270/2011.
- (2) Dos personas ya no deben seguir en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 270/2011.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (UE) n.º 270/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) n.º 270/2011 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 2017.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
E. SCICLUNA

---

<sup>(1)</sup> DO L 76 de 22.3.2011, p. 4.

## ANEXO

Se suprimen las entradas relativas a las siguientes personas:

13. Rachid Mohamed Rachid Hussein.
  14. Hania Mahmoud Abdel Rahman Fahmy.
-